ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS

FECHA INICIACIÓN	20	02	2025
	DÍA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN	20	02	2025
	DÍA	MES	AÑO

JUZGADO	SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS	MUNICIPIO	ARMENIA, QUINDÍO

Nombre del Juez (a)	ANDRÉS FELIPE	MATIZ	FRANCO
	NOMBRES	1er APELLIDO	2º APELLIDO

Sala No. Virtual **Hora Iniciación:** 14:45 (hora militar) **Hora Finalización:** 15:28 (hora militar) **Duración: 43 minutos**

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

6	3	0	0	1	6	0	0	0	0	3	3	2	0	2	5	0	0	6	0	5
Dpto. (DANE)		Municipio (DANE)			Entidad		Unidad Receptora					Año				Consecutivo				

2. INDICIADO, IMPUTADO O ACUSADO - TIPO DE AUDIENCIAS

C.C.	NOMBRES Y APELLIDOS	Sexo		Detenido		Asistió	
		M	F	SI	NO	SI	NO
1.114.149.267	JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO	X		X		X	

NOMBRE AUDIENCIA	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
1. LEGALIZACIÓN DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA	Se legaliza el procedimiento de captura en situación de flagrancia del señor JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO.	**No se interponen.**	**14:45 HORAS**	**15:28 HORAS**
2. TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN	La Fiscalía corre traslado del Escrito de Acusación al señor JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO quien NO ACEPTÓ LOS CARGOS.			
3. SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA	Se DECRETA LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA contenidas en los literales a, b y f del artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 en favor de la víctima.			

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	01	TOTAL MASCULINO	01	TOTAL FEMENINO	00

3. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
1. VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Art. 229 inc. 2° del C.P.)	Armenia, Quindío

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS	NOTIFICACIONES
DEFENSOR PUBLICO	LUZ MARINA POVEDA PINTO	lupoveda@defensoria.edu.co
VÍCTIMA	BEATRIZ YOLANDA AMESTICA QUINTERO	3158839029
DEFENSORA PUBLICA DE LA VICTIMA	ALEJANDRA BERNAL MEDINA	albernal@defensoria.edu.co
FISCAL 25 LOCAL EN APOYO A LA FISCALÍA 15 LOCAL	YOHAN ALBERTO FRANCO BUSTOS	yohan.franco@fiscalia.gov.co

6. OBSERVACIONES

El señor juez fue asistido en la audiencia por el Secretario del Despacho Andrés Hernán Ocampo Romero.

1. LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA:
Por estar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, numerales 1 y 3 del artículo 301 y siguientes del Código de Procedimiento Penal y por no existir afectación a derechos y garantías constitucionales y legales. SE LEGALIZA EL PROCEDIMIENTO DE CAPTURA EN SITUACIÓN DE FLAGRANCIA del señor JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.114.149.267. Notificada en Estrados. Sin Recursos. En Firme.

Así mismo, este Juzgado se abstiene de pronunciarse de fondo sobre la incautación realizada porque conformidad con lo dicho por la Corte Suprema de Justicia en la decisión AP 5203 de 2021 asimismo, en la decisión SP 2199 del año 2022 y por la Corte Constitucional C-591 del año 2014, es muy claro que cuando se solicita la incautación con fines de investigación, es una potestad directamente del Fiscal y lo cierto es que el señor fiscal no manifestó, que tuviese interés de realizar esa incautación con fines de comiso.

Notificada en Estrados. Sin Recursos. En Firme.

2. TRASLADO DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN:
La Fiscalía corre traslado del Escrito de Acusación al señor JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.149.267, como autor a título de dolo de la conducta punible de VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (artículos 229 INC. 2° del C.P.). El Acusado NO ACEPTA LOS CARGOS. Se impone la prohibición de enajenar bienes contenida en el artículo 97 del C.P.P.

ACTUACIÓN CONTROL DE GARANTÍAS

3. SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA:
Por cumplirse los presupuestos objetivos y subjetivos. El Señor Juez DECRETA LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA contenidas en los literales a, b y f del artículo 17 de la Ley 1257 de 2008 en favor de la víctima BEATRIZ YOLANDA AMESTICA QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía número 41.955.472, así:

1. Le ordena a señor JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.149.267, el desalojo de la casa de habitación que comparte con la víctima señora BEATRIZ YOLANDA AMESTICA QUINTERO, en el Barrio Salvador Allende Bajo Carrera 13 casa 218 de Armenia, Quindío, toda vez que su presencia constituye una amenaza para la vida, la integridad física o la salud de cualquiera de los miembros de la familia.

2. Le ordena al señor JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.149.267, abstenerse de penetrar en cualquier lugar donde se encuentre la víctima señora BEATRIZ YOLANDA AMESTICA QUINTERO, toda vez que dicha limitación resulta necesaria para prevenir que aquel perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la víctima.

3. Teniendo en cuenta que la violencia o maltrato de este caso reviste gravedad y se teme su repetición, EL SEÑOR JUEZ ORDENA UNA PROTECCIÓN TEMPORAL ESPECIAL DE LA VÍCTIMA la víctima señora BEATRIZ YOLANDA AMESTICA QUINTERO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DE POLICÍA, tanto en su domicilio en el Barrio Salvador Allende Bajo Carrera 13 casa 218 de Armenia, Quindío, como en su trabajo si lo tuviere, los cuales deberán INFORMAR INMEDIATAMENTE a la FISCALÍA 15 LOCAL ubicada en Carrera 13 N° 16-26 centro de atención CAF de Armenia o a los correos electrónicos yohan.franco@fiscalia.gov.co, yolandap.gomez@fiscalia.gov.co, jose.murciar@fiscalia.gov.co y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Armenia Ubicado en el Palacio de Justicia de Armenia oficina 108 y/o al correo electrónico csjspaarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde se encuentra el expediente.

Se indica a la Secretaría el deber de oficiar a la Policía Nacional a efecto de que Garantice el cumplimiento de las medidas de protección ordenadas, para que se vele con el cumplimiento de esta medida.

Notificados en Estrados. Sin Recursos. En Firme

Por no existir otro pedimento por parte de la Fiscalía se ORDENA la libertad inmediata del señor JOHN STIVEN AMESTICA QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía número 1.114.149.267, para lo cual se expedirá la Boleta de Libertad correspondiente a este proceso.

Link de visualización audiencia:
https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v:/g/personal/j02pmpalfcgarm_cendoj_ramajudicial_gov_co/EXRU267511ZIqxqeP5U1j7QBB9aTTZck83YUWACUVSTs5g?e=cdEprN&nav=eyJyZWZlcnJhbEluZm8iOnsicmVmZXJyYWxBcHAiOiJTdHJlYW1XZWJBcHAiLCJyZWZlcnJhbFZpZXciOiJTaGFyZURpYWxvZy1MaW5rIiwicmVmZXJyYWxBcHBQbGF0Zm9ybSI6IldlYiIsInJlZmVycmFsVW9kZSI6InZpZXcifX0%3D
Se respetaron los derechos y garantías constitucionales de las partes e intervinientes

ANDRÉS FELIPE MATIZ FRANCO
JUEZ

AUDIENCIAS CONTROL GARANTÍAS